



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 604-2021-CU
Lambayeque, 21 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 1968-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 10 de diciembre del 2021, presentado por el Vicerrector Académico, sobre la aprobación de Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 4223-2021-SG-UNPRG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, indica que todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad, y el 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que la Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, mediante Resolución N° 403-2021-CU, de fecha 24 de setiembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 643-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, hace llegar al Vicerrector Académico, la versión final del Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que cuenta con el visto bueno de MINEDU; asimismo, solicita sea remitido a Rectorado a fin de que sea aprobado en Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 1968-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico, remite a rectorado conforme a la recomendación por MINEDU, la versión final del Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ello a fin de que sea aprobado en Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 048-2021-CU, de fecha 21 de diciembre del 2021, acordó aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 604-2021-CU
Lambayeque, 21 de diciembre del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que en nueve (09) folios forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 403-2021-CU, de fecha 24 de setiembre del 2021, que aprueba el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Sociales, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



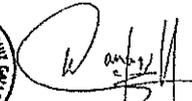
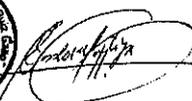
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por
<p>Equipo de Trabajo: - Econ. Milagros Del Piar Horna Oliva. - Lic. Sandro Lucio Alvarado Barrenechea - CPC. Silvia Delgado Ramírez. - Lic. Segundo José Alza Tesén. (Jefe DRSU)</p>	<p>Oficina de Gestión de la Calidad</p>	<p>Vicerrectorado académico</p>	<p>Consejo Universitario Resolución 604-2021- CU</p>
<p>Firma y sello:</p>  <p>Teol. Luis Fencó Flores Responsable de Meta</p>	<p>Firma y sello:</p>   <p>Walter Antonio Campos Ugaz Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad</p>	<p>Firma y sello:</p>   <p>Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico</p>	<p>Firma y sello:</p> <p>Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector</p>



INDICE

CAPÍTULO I	03
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	05
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	
CAPÍTULO III	07
EVALUACION DEL SERVICIO SOCIAL	
CAPÍTULO IV	07
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	08
ANEXOS	



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el Servicio Social en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, la UNPRG), que permita promover la participación profesional del estudiante en aplicación a los conocimientos obtenidos, para la solución de los problemas sociales.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar el buen desarrollo de las actividades programadas para la atención de poblaciones vulnerables; (tal como lo establece el artículo 130 de la ley Universitaria 30220) a nivel local y regional, a fin de contribuir en la mejora de calidad de vida.

Entendiendo por **población vulnerable** al grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física, mental y socioeconómica; expuestos en mayor medida a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales y/o en situación de pobreza; ubicados en asentamientos humanos, pueblos jóvenes, centros poblados menores, etc.

Artículo 3º.- Naturaleza

El servicio social está constituido por actividades fundamentales, obligatorias y temporales, que contribuyen a la formación profesional de los estudiantes; a través de las cuales fomentan un comportamiento altruista y solidario para con sus semejantes y comunidad.



Artículo 4.- Alcance

El presente reglamento tiene un alcance a todas las dependencias que tengan participación en la prestación del servicio social en la Universidad.

Artículo 5.- Impacto que se espera alcanzar

La UNPRG incorpora el servicio Social como una práctica socialmente responsable de sus estudiantes, que mediante sus aptitudes pre profesionales buscan intervenir para mejorar cualitativa y cuantitativamente una situación en un contexto que atente o vulnere los derechos fundamentales de grupo de personas a nivel Local y/o Regional.

Artículo 6°.- Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución N° 004 – 2020 – AU de fecha 18 de noviembre 2020, que aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF 2020)
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Consejo Directivo N° 055-2021-SUNEDU



CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

La prestación del servicio Social se implementará usando las siguientes estrategias

Artículo 7°.- La Universidad a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, (en adelante DRSU), involucra a los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales para realizar actividades de servicio social en beneficio de poblaciones desfavorecidas o vulnerables.

Artículo 8°.- El servicio se brinda en un contexto de apoyo social y obligatorio, la UNPRG reconoce el servicio de sus estudiantes mediante la publicación de sus proyectos- actividades, en los medios de comunicación de la UNPRG y de la Región y la obtención de una resolución Rectoral por mérito a su participación activa en beneficio de la sociedad.

Artículo 9°.- El servicio social se desarrolla en zonas focalizadas de poblaciones vulnerables o con necesidades, previamente identificadas; se podrá viabilizar la acción a través de convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 10°.- Los estudiantes realizan actividades de servicio social a partir del octavo ciclo de su carrera profesional, tiempo prudente en el cual el estudiante pueda estar dotado de conocimientos, metodologías, herramientas y demás aptitudes académico pre profesional que le permitan realizar una intervención coherente y consecuente con su formación profesional.



Artículo 11°.- Las escuelas profesionales garantizan el cumplimiento de las actividades de servicio social considerando como actividades cocurriculares y extracurriculares canalizadas mediante acciones o proyectos de Servicio Social.

Artículo 12°.- El servicio social prestado por los estudiantes se da en dos (2) modalidades:

- a. Los estudiantes que se involucren en actividades propias del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Los estudiantes que presenten iniciativas (proyectos) que se enmarquen dentro de los objetivos estratégicos de la Universidad y la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 13°.- La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, apoya la implementación de iniciativas de servicio social de los estudiantes a través de fondos concursables. El Artículo 130 de la Ley Universitaria 30220, no advierte forma de financiamiento del Servicio Social, por lo que la DRSU gestionara la implementación de acciones de servicio social según disponibilidad presupuestal y monitorea las actividades del mismo.

Artículo 14°.- La promoción de iniciativas de servicio social se presenta en el marco de un esquema de proyecto (contemplado en el anexo), el cual es validado por la DRSU, para luego ser ejecutado.

Artículo 15°.- El número de integrantes por grupo o equipos es de un mínimo de dos (2) y máximo de cinco (5) estudiantes.

Artículo 16°.- El tipo de acción del servicio social lo constituyen actividades de: asistencia social, asistencia técnica, diagnósticos, investigación, proyección social o cultural, planificación, fortalecimiento organizacional y otras vinculadas a los objetivos institucionales de la Universidad.



CAPITULO III

EVALUACION DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 17°.- La prestación del servicio se realiza dentro de la duración del ciclo académico, en el cual mensualmente los estudiantes presentan informes a la DRSU y a su respectiva escuela profesional, con el fin de monitorear su intervención.

Artículo 18°.- Al concluir el servicio social, los estudiantes presentan un informe final con las respectivas evidencias y resultados de su intervención a la DRSU y a la escuela profesional a la que pertenecen; según lo contemplado en el Artículo 19, numeral 19.5, 19.6 y 19.7 del presente Reglamento

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 19°.- Son obligaciones de los estudiantes que prestan Servicio Social:

- 19.1. Realizar procesos de indagación permanente para la identificación de necesidades sociales de familias y/o grupos vulnerables para su atención oportuna.
- 19.2. Planificar acciones de solución a través de las diversas acciones de servicio social en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 19.3. Identificar a los diferentes actores sociales para generar oportunidades de desarrollo y ayuda como socios estratégicos en beneficio de familias o grupos vulnerables.
- 19.4. Cumplir con el desarrollo eficiente de los proyectos e intervenciones de servicio social desde la organización, ejecución y término.



19.5. Presentar informes durante cada cierre de ciclo académico ante la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para evaluar el cumplimiento de las actividades sociales.

19.6 Cumplir con la ejecución de los diferentes servicios sociales que se planifiquen durante el ciclo académico.

19.7 Atender las necesidades de familias en riesgo que han sido diagnosticadas para su atención, informando oportunamente las acciones realizadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - La resolución de los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltas por la DRSU.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



ANEXO

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL

1.- DATOS GENERALES:

1.1 Nombre del Estudiante o Estudiantes Responsables

1.2 Teléfono y correo electrónico

1.3 Carrera o Escuela Profesional

1.4 Lugar donde se llevará a cabo el servicio

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.- JUSTIFICACIÓN

4.- OBJETIVO (S).

5.- FUNCIONES

6.- ACTIVIDADES:

7.- ORGANIZACIÓN

8.- CRONOGRAMA

9.- NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE O LOS ESTUDIANTES RESPONSABLES.